



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal – Nulidad Absoluta de Contrato
Demandante (s): Pedro Antonio Junca Garzón
Demandado(s): Luis Hernán Sabogal Collantes y Otra
Radicación: 25269310300120220013600

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

DESIGNAR a la abogada HEIDY MILLAN OSPINA HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.030.611.644 y T.P. No. 316.497 del C. S. de la J., quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como curadora *ad litem* de los demandados LUIS HERNÁN SABOGAL COLLANTES y BLANCA ALCIRA GARCÉS BUITRAGO. Lo anterior teniendo en cuenta que el término de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas venció en silencio.

Por secretaría comuníquesele lo aquí decidido por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 09, hoy 14 de marzo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046863a8eb18ffb5e10c6d0309f895983c070be4c56cba03ddd67cc9b2051ea9**

Documento generado en 12/03/2024 06:33:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>